

Expediente: **8320/14**

Carátula: **BOLEA OSVALDO JAVIER Y OTROS C/ MENDEZ ALFREDO CESAR S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **06/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20325138832 - BOLEA, PABLO GABRIEL-ACTOR
20325138832 - BOLEA, MARIA ALEJANDRA-ACTOR
90000000000 - CAMACHO, MARYSOL DEL CARMEN-DEMANDADO
20325138832 - BOLEA, OSVALDO JAVIER-ACTOR
20325138832 - BOLEA, ESTEBAN EZEQUIEL-ACTOR
20282235634 - MENDEZ, CESAR ALEJANDRO-DEMANDADO
90000000000 - MERCADO, VICTORIA MERCEDES-DEMANDADO FALLECIDO
20282235634 - MENDEZ, DORA ALICIA-DEMANDADO
20282235634 - MENDEZ GERARDO RAFAEL, -DEMANDADO
20282235634 - CRUZ, ANTONELLA DE LOS ANGELES-DEMANDADO
20298376920 - VACA, DIEGO ADOLFO-PERITO
20282235634 - MENDEZ, ALFREDO CESAR-DEMANDADO
20325138832 - BOLEA, MIGUEL ALEJANDRO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 8320/14



H106018525363

JUICIO: BOLEA OSVALDO JAVIER Y OTROS c/ MENDEZ ALFREDO CESAR s/ DESALOJO. EXPTE. N° 8320/14.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2025. Encontrándose los presentes autos a despacho para dictar sentencia, se advierte que mediante proveído de fecha 30/09/2024 se ordenó que, ante la existencia de menores en el inmueble objeto de la litis (conforme acta de constatación de fecha 09/09/2024), y a la luz de las previsiones del artículo 103 del Código Civil y Comercial de la Nación, se notificara a la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida que por turno corresponda, a fin de que asuma su intervención. Si bien consta la fecha de depósito de la cédula de notificación en fecha 01/10/2024, con constancia de lectura el mismo día a las 08:02 horas, no consta la comparecencia de la Defensoría en autos.

Asimismo, se advierte que mediante presentación de fecha 06/08/2024 y 21/08/24 la Sra. Ana Verónica Lamela, con el patrocinio letrado del Dr. Santiago Lucchini, se presentó en representación legal de la menor Camila Bolea quien a su vez es donataria de la parte indivisa del inmueble de litis que pertenecía en vida a su padre Osvaldo Javier Bolea. Por ello, corresponde proveer lo siguiente:

I.- Dar intervención a la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida que por turno corresponda, para que asuma la representación complementaria de la menor Camila Bolea DNI 48.783.180, en los términos del artículo 103 inc. a del Código Civil y Comercial de la Nación.

II.- Reiterar a la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida que, encontrándose notificada de su intervención con relación a los menores existentes en el inmueble objeto de la litis (cfr. cedula del 01/10/24), comparezca en autos a los fines pertinentes. Fecho, vuelvan los autos a despacho para dictar sentencia conforme se encuentran llamados en fecha 26/03/25. SDP 8320/14.

Actuación firmada en fecha 05/06/2025

Certificado digital:
CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.